



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.729/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 5256/08 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 5256/08, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Académica y Capacitación entre la mencionada Unidad Académica y el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén.

Que el convenio tiene como objeto la cooperación académica y capacitación por parte de la Facultad al Colegio, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Académica y Capacitación entre la Facultad de Derecho y el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultante del programa, serán aportados por el Colegio. El cumplimiento del presente

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 2.091.729/2009

Convenio no implicará ninguna erogación por parte de la Facultad de Derecho. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7739

AP

RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL

19639/08

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

Entre el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, en adelante denominado EL COLEGIO, con domicilio en la calle Caviahue y Maestros Neuquinos, de la Ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, representado en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Roberto J. Rodríguez Bello, y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. Alterini, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la cooperación académica y capacitación por parte de LA FACULTAD a EL COLEGIO, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por LA FACULTAD el Subsecretario de Extensión Universitaria Abog. Carlos Amelio Bedini, como miembro titular y el Subdirector de Gestión del Departamento de Postgrado Abog. Lucas Bettendorff, como miembro suplente, y por EL COLEGIO al Secretario Académico, Dr. Christian M. Galván y el Secretario del Concejo Directivo, Dr. Eduardo A. Sepúlveda, como miembros titular y suplente respectivamente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá LA FACULTAD. Dicha unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultante del programa, serán aportados por LA COLEGIO. El cumplimiento del presente convenio no implicara ninguna erogación por parte de LA FACULTAD

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinaran los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones,

ES COPIA

MARTIN E. GONZALEZ  
Director de Coordinación

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

19639/08

y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

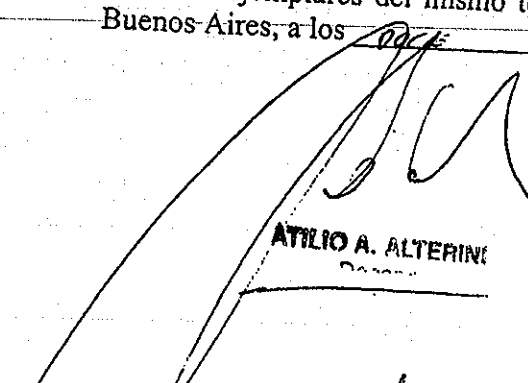
OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 1 (UN) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

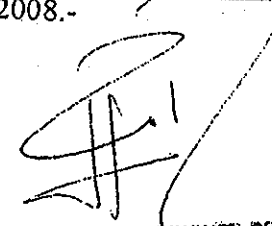
La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por EL COLEGIO en las condiciones convenidas.

DECIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

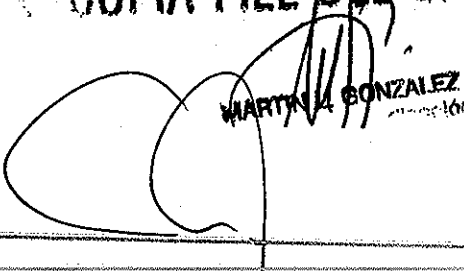
UNDÉCIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los DOCE días del mes de Septiembre de 2008.-

  
ATLIO A. ALTERINI



  
Dr. ROBERTO J. RODRIGUEZ BELLO  
PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARTÍN A. GONZÁLEZ

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General